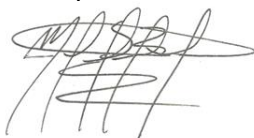


REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-259
DTE: LUIS HERNANDO CARDOZO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 21 de junio de 2022, con sustitución de poder y solicitud de impulso procesal presentado por la demandada. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 24 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al poder especial allegado procederá el despacho a reconocer personería a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. con NIT 900.390.380-0 representada legalmente por el señor Miguel Ángel Ramírez Gaitán con C.C. No. 80.421.257 de Bogotá y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, para que actúe como apoderado judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y al Dr. Brayan León Coca con C.C. No. 1.019.088.845 y portador de la T.P. No. 301.128 del C.S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado en sustitución de la demandada de acuerdo con las facultades otorgadas.

Ahora bien, revisando el expediente del asunto evidencia el despacho que si bien es cierto es la demandada quien presenta la solicitud de impulso procesal, también es cierto que es aquella quien aún no ha dado cumplimiento al requerimiento previo realizado por este despacho mediante auto del 1 de diciembre de 2021. En esa medida, encuentra este estrado judicial que la parte demandada a la fecha no ha allegado el soporte relativo al cumplimiento total de la obligación conforme auto que libró mandamiento, es así que, a la fecha la demandada sigue adeudando al ejecutante las costas procesales condenadas dentro del proceso ordinario de única instancia con radicado 2020-108, las cuales ascienden a la suma de \$500.000.

Así las cosas, previo a fijar fecha de audiencia, se requerirá por última vez a la demandada COPENSIONES para que allegue soporte de pago de las costas procesales condenadas en el trámite del proceso ordinario, otorgándole el término de 10 días hábiles para ello.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

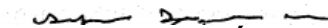
PRIMERO: RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. con NIT 900.390.380-0 representada legalmente por el señor Miguel Ángel Ramírez Gaitán con C.C. No. 80.421.257 de Bogotá y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, para que actúe como apoderado judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y al Dr. Brayan León Coca con C.C. No. 1.019.088.845 y portador de la T.P. No. 301.128 del C.S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado en sustitución de la demandada de acuerdo con las facultades otorgadas.

SEGUNDO: Por secretaría **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que en el término de 10 días hábiles

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-259
DTE: LUIS HERNANDO CARDOZO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

proceda a cancelar la suma de \$500.000 correspondiente a las costas procesales condenadas dentro del proceso ordinario de única instancia con radicado 2020-108, allegando el respectivo soporte de pago al despacho para su verificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.053 de Fecha 28 de junio de 2022



Secretaria